



Barranquilla, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Los señores LIZETH ADRIANA BECERRA ORTIZ, ANDREA CAROLINA BECERRA ORTIZ, WILLIAM ANDRES BECERRA ORTIZ, en su condición de hijos del causante y la señora NEREIDY ORTIZ GARCIA, en calidad de cónyuge supérstite, por medio de apoderado judicial interpusieron demanda de SUCESIÓN INTESTADA del finado, señor WILLIAM BECERRA NAVARRO. Posteriormente, presentaron una solicitud de partición adicional.

Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales, encontrando ajustado a derecho el trabajo de partición presentado por los partidores designados por las partes, y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 509 del C. G.P, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión del causante señor WILLIAM BECERRA NAVARRO presentado por la Dra. MERLYS ESTHER MONTERO RODRIGUEZ, en su calidad de partidora designada.
- 2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la oficina de la Secretaria de Transporte y Seguridad Vial de Barranquilla en las placas UYX287, UYZ 243. Líbrense el oficio respectivo.
- 3.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la Cámara de Comercio, en las acciones dentro de la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico Sobusa S.A., identificado con el Nit 890.111.966-5 de propiedad del causante WILLIAM BECERRA NAVARRO.
- 3.- Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición y del fallo para efectos de su registro.
- 4.-Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados, previo desglose y déjese copia del mismo en el Juzgado.
- 5º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. -**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f014395794ecf719a202450801c434736a275d77c07281b84a45fa436eba2f8

Documento generado en 04/11/2021 08:05:23 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**